



REVISTA DEL CIRCULO AGRÍCOLA SALMANTINO.

REDACCION, ADMINISTRACION y noticias sobre máquinas agrícolas de diferentes autores; plazuela de los Bandos, núm. 1.

PUBLICACION SEMANAL

PRECIO DE SUSCRICION:—Para los que no sean socios cinco reales trimestre en la capital, y seis fuera, franco de porte.

ADVERTENCIA.

Por acuerdo de la Junta Directiva, estarán en las Oficinas del Circulo á la disposicion de los señores Socios, las cuentas del último mes, constantemente, á las horas que están abiertas aquellas.

El Presidente de la Asociacion tendrá mucho gusto en oír las advertencias que quieran hacerle cualquiera de los Sres. Socios, bien sobre este particular, bien sobre algun otro que se relacione con la marcha de la Sociedad.

Hace una porcion de dias que tenemos en nuestro poder los tres siguientes escritos y en especialidad los dos últimos, como podrán ver nuestros apreciables lectores por la fecha que llevan.

La necesidad de publicar las actas de las Juntas, la Memoria leida en la general, la Exposición sobre amillaramientos y otros documentos que no admitian espera, nos ha obligado á dilatar la insercion de los que damos hoy á luz apesar de la mayor estension que se ha dado á la REVISTA. Confiamos en que los señores Soto, Bellido é Illan, comprendiendo estas razones nos sabrán dispensar, y á todos exhortamos á que nos continúen favoreciendo con sus remitidos por ser de gran interés para los Socios del

Circulo las materias de que tratan, y porque habiendo dado salida á los documentos de que más arriba hacemos mencion, confiamos poderles servir más pronto como deseamos siempre.

En cuanto al Sr. Bellido sabe que basta para nosotros el título de Socio del Circulo Agrícola para apresurarnos á insertar en las columnas de la REVISTA cuanto tienen á bien remitirnos que recibimos siempre con agradecimiento. Y mucho más cuando se trata de una persona tan ilustrada como el Sr. Bellido, y sus trabajos se refieren á asuntos importantes de actualidad como el que tan competentemente desenvuelve.

Mucho sentimos que el Sr. Bellido haga tanto tiempo que no lee la REVISTA y le rogamos nos diga si está en nosotros la falta para remediarla inmediatamente sintiendo que antes no nos haya hecho saber esta circunstancia que por completo ignorábamos.

Y como este preámbulo va haciéndose demasiado estenso, ponemos punto y dejamos hablar á nuestros favorecedores.

UN ASUNTO IMPORTANTÍSIMO.

Tenemos que dar noticia á nuestros lectores del que en la última semana se ha tratado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, pues lo creemos de gran trascendencia para los intereses agrícolas é industriales de la provincia.

Invitados varios contribuyentes de esta capital



por aquella Corporacion para asistir á la sesion del 6 del corriente, en la que habría de tratarse de establecer los derechos módicos sobre los cereales que entran en la ciudad, comenzó el acto con escasa concurrencia de concejales y contribuyentes; de estos se contaron unos cincuenta, faltando tambien muchos de los asociados que pertenecen á la Junta Municipal.

El Sr. Segovia, dignísimo Alcalde Presidente, esplicó en breves palabras el objeto de la reunion invitando á todos los asistentes para que manifestasen su opinion acerca del acuerdo que habia tomado el Municipio y que dió á conocer el Sr. Secretario. El Ayuntamiento celoso por los intereses que le estan confiados y deseando al propio tiempo aumentar la vida y movimiento de esta poblacion, se propone plantear desde Julio próximo Tarifas de derechos módicos á los granos y sus productos que vengan á la misma. Con esta medida, el mercado, hoy casi nulo, tomará importancia animándose las transacciones y se lograría al mismo tiempo que por la mayor concurrencia de forasteros, aumente el consumo de otros artículos y por lo tanto la recaudacion de arbitrios.

Los cuarenta céntimos de real que se imponen á cada fanega de trigo, es un derecho bastante módico para que propietarios y especuladores se conformen en no solicitar depósitos librándose de trabas y molestias. Las rentas que hoy se dejan en paneras de fuera y mucho grano del que se compra en los pueblos, vendrían á almacenarse á la poblacion puesto que el pago de aquel derecho es preferible y hasta mas económico por causa de los gastos y contingencias de las paneras lejos de Salamanca.

El acuerdo del Ayuntamiento no podia menos de ser acogido como lo fué con unanimidad y aplauso de todos los concurrentes dándosele un voto de gracias por el interés que demostraba en favor de esta ciudad. Una duda sin embargo existía á juicio del Sr. La Riva Trespacios sobre si el acuerdo de cobrar derechos módicos se extendía á los granos que transitando por fuera de la ciudad sin entrar en ella, eran destinados á la esportacion. El Sr. Alcalde contestó afirmativamente en cuanto á los cereales y sus harinas que procedentes de cualquier punto, atravesasen por el término municipal con destino á la estacion de la via férrea, en la que habrian de adeudar los derechos establecidos, quedando libres los granos que no utilizase dicha via.

En vista de tal manifestacion corroborada por la fórmula nuevamente dada al acuerdo cuya redaccion primitiva no era bastante clara, hubieron de protestar y de votar contra ella los Sres. Marqués del Vado, La Riva, Iscar, Diez, Rodriguez Vega y Soto, considerando altamente perjudicial á los intereses de la provincia y contrario á la Ley el gravar á los granos destinados á la esportacion por el solo hecho de tocar en el término municipal de Salamanca para embarcarse en la estacion, ejemplo funestísimo para la produccion agrícola si otros pueblos lo imitan.

No podemos dejar de aplaudir al Ayuntamiento por una medida beneficiosa por todos conceptos si solamente alcanza á la introduccion de cereales en el casco de Salamanca, lo cual se halla autorizado por el art. 93 de la Instruccion de consumos. Pero conceptuamos muy oneroso imponer gravámenes igual á los granos que sin entrar en la poblacion, pasan por el radio y van á la estacion, esto es inconveniente y además lo prohíbe la Ley Municipal

aun cuando los derechos quisieran exigirse bajo el concepto de tránsito, piso, etc., etc., puesto que embarazan el tráfico, circulacion y venta. (Art. 139 párrafo 3.º)

Los derechos módicos segun el art. 96 de la Instruccion ya citada, pueden imponerse á las especies de consumo que se introducen en las poblaciones pero las que pasan por fuera, siquiera toquen en su término municipal no pueden considerarse coma introducidas en aquellas.

El Ayuntamiento para establecer derechos módicos, debió haber tenido presentes tan solo los datos de entradas por los fieltos en un año comun, tanto para el adeudo como para depósito, nunca los de la esportacion por el ferro-carril, mucho más cuando el grano esportado procedería de Salamanca y de los pueblos.

Aun cuando el Gobierno consintiera el acuerdo, lo cual no creemos procedente, el resultado para el municipio tal vez fuera contrario á sus buenos deseos por muchas razones y de notorio perjuicio para la provincia, pues la esportacion de granos dentro de ella disminuiría buscando otros puntos de contratacion y huyendo siempre de venir al embarque en la estacion de Salamanca. Por otra parte, la medida es desigual en el mero hecho de exceptuar del adeudo á los cereales que atraviesan el radio y no van al ferro-carril; no vemos razon alguna de equidad que aconseje tal distincion tratándose de unos mismos artículos que se esportan.

Quisiéramos que la Corporacion municipal meditara bien acerca de la trascendencia de su acuerdo y que viese de conciliar los intereses del Ayuntamiento con los de la provincia y del comercio de esta ciudad. Hoy que la produccion de cereales se ve amenazada de la ruina ante la inmensa importacion de los del extranjero y cuando la opinion pública reclama del Gobierno rebaja de las tarifas de trasportes en los ferro-carriles y de los gravámenes que sufre la agricultura, no nos parece muy oportuna la idea del Municipio. Lleve á cabo desde luego el establecimiento de derechos módicos sobre los granos que hayan de entrar en la ciudad, mejora importantísima y necesaria que le ha de proporcionar mayores rendimientos en la recaudacion, puesto que el incremento de los mercados, no solamente acrecerá los productos de la tarifa de cereales, sino que acrecerán tambien los de las carnes, vinos y otras especies, así como aumentarán ciertas industrias que dan arbitrios al erario municipal.

Comprendemos las necesidades del Municipio para cubrir su presupuesto y el conflicto en que se halla para evitar el déficit; pero hay algunas reformas que deben acometerse sin vacilacion sino se quiere que la vida y movimiento de Salamanca vayan cada vez á menos con detrimento de los recursos del Municipio.

Deploramos la esfera tan limitada en que los Ayuntamientos pueden moverse para obtener sus arbitrios ya que el Estado por las atenciones que le agobian, absorve gran parte de aquellos que debian pertenecer á las corporaciones, pero estas en las ciudades no deben prescindir de apelar á algunas reformas dentro de las Leyes sin menoscabo de los intereses generales.

No es nuestro ánimo censurar á los dignos e ilustrados concejales de Salamanca, conocemos sus buenos deseos y los escollos con que tropiezan cuando intentan cualquiera mejora y terminamos

rogándoles que no vacilen en acometer la reforma iniciada en la sesión que nos ocupa quitándola la parte que tiene de vejatoria para la provincia.

M. Soro.

Sr. Director de la REVISTA del *Círculo Agrícola Salmantino*.

Muy Sr. mío: Sin mas títulos que ser Sócio del *Círculo Agrícola* me tomo la libertad de molestar su atención con la presente carta.

Hace algunos meses que no leo la REVISTA; desde que el Gobierno demostró por segunda vez resolución de acometer definitivamente la empresa, trascendental para la agricultura, de rectificar los amillaramientos.

Puede por lo tanto ser esta carta estemporánea é inútil; pero con todo solo habrá perdido V. el tiempo que le ocupe su lectura.

Cuanto se diga es poco de la importancia que para la agricultura tiene el registro permanente de fincas y ganados y más todavía la rectificación de los actuales amillaramientos.

Que la agricultura está atrasada y abatida, no puede ponerse en duda; que una de las causas que á ese estado la han traído y que la impiden salir de él, es lo excesivo de las cargas que la abruman y la poca equidad con que están repartidas, también es verdad reconocida. Por lo tanto la intención y deseo del gobierno de descubrir é impedir las ocultaciones de riqueza, apreciar la producción y distribuir con equidad las cargas públicas, son dignos de aplauso y agradecimiento.

Más dudoso será decidir, si con la base dada al Reglamento de 10 de Diciembre, podrán conseguirse esos fines ó si solo las moscas quedarán entre sus mallas pasando impunes los gorriones.

La buena fé de los particulares y más todavía el celo é inteligencia de las juntas municipales, podrán evitar ó atenuar aquel inconveniente. Ellas están encargadas de lo más importante y delicado del trabajo, suya será la gloria y suya también la responsabilidad del resultado.

La multitud de pueblos pequeños que constituyen la población agrícola de esa provincia, exige más que en otras partes, instrucciones detalladas, que faciliten la aplicación del Reglamento; pues los labradores muy honrados y muy laboriosos que constituirán la mayor parte de las juntas, son también muy estraños á esta clase de trabajos.

Nadie mejor que esa REVISTA, Sr. Director, está en condiciones de prestarle tan importante servicio y como á todos interesa voy á exponer algunas observaciones que la lectura del Reglamento me ha sugerido por si V. las considera útiles para su mejor aplicación.

Sin libros y con pocos conocimientos en la materia, estas observaciones lo serán solo de sentido común é inspiradas en el mejor deseo en favor de la agricultura de esa provincia.

Por último esta carta la escribo para V. sin pretender que se publique en la REVISTA y si á su juicio alguna observación fuera útil y oportuna, puede V. presentarlo en la forma que crea conveniente, que siempre ha de ser mejor que la que lleva.

El Capítulo del Reglamento que mayores dificultades ha de ofrecer á las juntas municipales, es el V, que á la vez es el más importante y desgraciadamente el menos claro de todos.

En las tres primeras secciones de ese Capítulo se dan reglas para la evaluación del producto de las fincas rústicas, de las urbanas y de los ganados.

De su simple lectura podría deducirse que en la labor hay tres clases de riqueza completamente separadas, que dan productos independientes y como en realidad no es así, convendría fijar en este punto la atención de las juntas.

El labrador en definitiva no obtiene de su labor mas producto, que el que le dan sus tierras en forma de trigo, cebada, garbanzos, vino, etc. Para obtener ese producto tiene su casa de labor con paneras, pajares, establos, etc.; tiene sus ganados, bueyes, mulas, etc.; sus aperos, arados, carros, trillos, etc. y multitud de otras cosas que constituyen el llamado capital de explotación. Todos estos agentes obrando mas ó menos inmediatamente sobre las fincas rústicas, contribuyen en uno ú otro periodo, en una ú otra forma á la obtención del producto agrícola, influyendo en que sea más é menos, mejor ó peor, pero sin dar por sí mismos producto especial é independiente. Así por ejemplo, las paneras solo las utiliza el labrador para la mejor conservación y oportuna venta del grano, sin obtener de ellas otro producto que el mas alto precio á que le vende conservándole de ese modo.

Lo natural parece que siendo uno el labrador y uno el producto, este solo se evaluará y á él solo le impusieran la contribución; en cuyo caso en la sección primera se evaluaría el producto de las fincas rústicas único que percibe el labrador; la segunda se limitaría á apreciar el de las fincas urbanas que no están destinadas al cultivo y la tercera el de los ganados que no tongan igual destino, como los de lujo y grangeria; equiparando de este modo los ganados destinados á otras industrias que segun el art. 118 quedan exceptuados de evaluación.

Sucedé sin embargo lo contrario, el Reglamento despues de determinar el producto de las tierras, lo hace aparte de los edificios y ganados destinados necesaria y exclusivamente al cultivo de esas mismas tierras. Lo cual si significara que al labrador, para el efecto contributivo, se le suponen tres productos donde solo obtiene uno, seria una injusticia suficiente por sí sola para arruinar la agricultura y que por lo tanto no puede estar en el espíritu de un Reglamento cuya principal aspiración es beneficiarla.

Ligeras observaciones bastarán para indicar cual sea en mi concepto el espíritu del Reglamento y facilitar á las juntas su aplicación.

La evaluación del producto agrícola puede hacerse ó determinando el producto general y rebajando como gastos los que ocasionen los agentes ó instrumentos utilizados, pero sin señalar á estos productos especiales; ó señalando productos especiales á los principales agentes, cuidando luego de figurar como gastos en el producto general los productos de esos agentes.

Aunque el resultado es el mismo, lo natural parecía elegir el primer medio por ser el mas conforme con la manera de ser la labor entre nosotros; pero teniendo en cuenta sin duda que en la práctica ofrecería ese medio graves dificultades y sobre todo favorecería las ocultaciones agregando al cultivo ganados y edificios que no fueran indispensables, el Reglamento ha elegido el segundo y determina separadamente del de las tierras, el producto de los edificios y ganados.

Es pues, cuestión de procedimiento, pero han de tener muy presente las juntas municipales que los productos que asignen á los edificios y ganados destinados al cultivo, tie-

nen que figurar en totalidad como gastos afectos al producto de las fincas rústicas.

Es lo mismo que si en la labor intervinieran tres personas distintas; una el labrador que cultiva y recoge el producto de las tierras, pero que no teniendo edificios, ni ganados les arrienda á otros pagando por ellos el alquiler correspondiente.

Otra el dueño de las yuntas y ganados que no teniendo tierras donde utilizarlos los arrienda á quien las tiene; y por último, el dueño de los edificios necesarios para el cultivo, tal como la casa-habitacion del labrador, paneras, bodegas, etc. que también las dá en arrendamiento.

Cada una de estas tres personas obtiene productos distintos, los cuales han de evaluarse con separacion, para que cada uno contribuya por los suyos y claro se vé que el producto que el labrador obtiene de sus fincas rústicas, será el líquido que resulte despues de rebajar del producto total, entre otros gastos, las cantidades que ha pagado por arrendamiento á los dueños de los ganados y edificios.

Esta suposicion de tres personas distintas en la obtencion del producto agrícola no es estraña al Reglamento; pues el art. 120 dice que como producto del ganado de labor se considere el jornal ó alquiler de cada cabeza aunque el ganado sea propio del labrador ó lo que es lo mismo, se procede como si uno fuera el labrador y otro el dueño de las yuntas.

En muchas juntas podrá ocurrir la duda de si en el artículo 89 pueden incluirse más gastos que los que en él se enumeran. En mi opinion pueden incluirse todos los gastos que segun el art. 85 tengan el carácter de indispensables, segun la manera corriente de labrar en el pueblo y esto:

1.º Porque variando en las diferentes localidades los gastos que pueden ser indispensables segun el método usual y comun de cultivo, sería injusta una limitacion absoluta.

2.º Porque esa limitacion sería inútil, pues si las juntas no podian incluir algunos gastos indispensables, acudirian al recurso de disminuir los productos proporcionalmente: por ejemplo, si el gasto del abono no pudiera figurar como tal por no mencionarlo ese artículo, la junta calcularia el producto como si la tierra no estuviese abonada con lo cual se falsearia el verdadero cultivo y se abriria la puerta á muchas arbitrariedades.

Y 3.º Porque en el mismo Reglamento y circulares dadas para su mejor inteligencia y aplicacion está desmentida esa limitacion tal sucede con los gastos del abono y venta de frutos que espresamente se mencionan en el modelo núm. 8 y en los párrafos 3.º y último de la circular de 16 de Diciembre sobre formacion de las cartillas en la parte que trata de las tierras de sembradura.

De manera que las juntas pueden incluir en los gastos, todos los que sean indispensables segun el método usual de cultivo.

Para terminar con el art. 89 cuya lacónica redaccion ha de ser causa de muchas dificultades, enumeraré los principales gastos que en mi concepto y dado el método de cultivo más general en muchos pueblos de esa provincia pueden y deben figurar en él.

1.º Gastos de labores de todas clases que tengan el carácter de ordinarias en el pueblo; no solo las llamadas de barbecho, alza, vina, etc. sino las de rastra, arico, escarda y cualquiera otra que tenga aquel carácter.

2.º Gastos de siembra ó sea simiente debidamente preparada, siembra y tapa.

3.º Gastos de recoleccion: siega, acarreo de la mies á la

era, trilla, limpia, acarreo del grano y la paja y la renta de la era. Este último gasto es indispensable desde que el artículo 98 exige la evaluacion especial de la era, lo cual supone un producto especial y como el labrador solo la utiliza para el desgrane, aquel producto tiene que ser gasto en los de recoleccion: como si la era no fuera del labrador sino arrendada. Qué renta ha de suponersele á la era lo dice el art. 94 puesto que contribuye como tierra de primera así será la renta supuesta ó efectiva.

4.º Gastos de guardería en donde ese servicio no esté atendido por el municipio.

5.º Gastos de conservacion de los frutos hasta su venta ó consumo. Cuando menos el alquiler supuesto ó efectivo de las paneras, pajares, bodegas, etc.

6.º Gastos de venta, cuando no sea lo comun vender el grano en la panera sino llevarlo al mercado mas próximo.

7.º Gastos de administracion pues el celo é inteligencia del dueño, aunque no haya administrador, influyen en el producto y deben ser retribuidos. Aquí debe figurar el alquiler de la casa-habitacion en cuanto se considere necesaria para el cultivo.

8.º Reposicion de aperos y muebles necesarios para la labor.

9.º Gastos que ocasiona el abono de las tierras donde esto sea comun. Este gasto que por su importancia debe tenerse muy en cuenta aunque no lo menciona el art. 89 ó de lo contrario calcular el producto como si no estuviese abonada la tierra: así si con abono produce una tierra 30 fanegas de cebada, sin abono producirá 15 ó menos.

Para evitar la multitud de dificultades que la evaluacion de este gasto ha de ocasionar por no abonarse por regla general en ese país, mas que una parte pequeña de las tierras, convendria referir el abono solo á las tierras de ruedo y las de campiña apreciarlas sin otro beneficio que el barbecho.

Estos son los principales gastos que las juntas deben atender para determinar el producto líquido de las fincas rústicas. Ni son todos, ni escluye que en alguna localidad haya otros especiales.

Terminaré esta ya por demás enojosa carta, con dos observaciones.

Es la primera acerca del art. 85. Segun él, el producto líquido de las tierras arrendadas le constituye el importe de la renta y el beneficio neto del arrendatario: y añade que esta disposicion no afecta á los contratos particulares sobre pago de la contribucion. No está claro lo que esto último quiere decir, pero en ningun caso podrá significar que si la contribucion la paga el colono, deje de considerarse como aumento á la renta para determinar el provecho del propietario.

Cuando el colono paga la contribucion, caso muy general en esa provincia, el beneficio que el propietario obtiene de sus fincas está constituido por la renta, en especie generalmente, y por el importe de la contribucion que por él paga el colono el cual en vez de pagar algunas fanegas más de trigo al propietario, paga en metálico el importe de esas fanegas al recaudador de contribuciones.

La otra observacion se refiere al art. 88. Segun él, para la evaluacion se dividen los terrenos en grupos segun el diferente cultivo ó aprovechamiento á que están destinados y las tierras de estos grupos se dividirán en tres clases segun su calidad pudiendo reducir estos tres á dos ó una cuando la uniformidad de calidades lo permita. Poniendo este artículo en relacion con el modelo correspondiente del número 8 po-

dría creerse por algunas juntas que de las tierras de secano destinadas á cereales y legumbres solo se podia formar un grupo y por lo tanto tres clases de tierra. Esto que agravaria extraordinariamente lo defectuoso de la base para clasificar los terrenos está afortunadamente desmentido en las Circulares de 16 de Diciembre y basta leer el modelo número 6.º de la una y la parte destinada á las tierras de sembradura de la otra para comprender la mayor libertad que tienen las juntas en esta materia.

En la mayor parte de los pueblos próximos á esa capital adoptarán con ligeras alteraciones la clasificacion de terrenos indicada en el modelo núm. 6 de la citada Circular.

Segun él pueden formarse tres grupos de tierras:

Primero. Tierras de ruedo que comprende las que por estar más próximas al pueblo, por ser de buena calidad, por cultivarse con mas esmero y economía y sobre todo, por abonarse con frecuencia, dan mayores rendimientos.

En mi opinion la circunstancia que debe caracterizar á las tierras para figurar en este grupo, por ser la que mas influye en el producto, es la de abonarse con frecuencia, mejor que la de proximidad al pueblo.

Esto facilita mucho la evaluacion de las tierras de campiña caracterizadas por no recibir mas abono que el barbecho.

Segundo grupo. Tierras de campiña destinadas á trigo principalmente pero sin abono y con barbecho. De ellas se hacen tres clases ó menos si bastan.

Tercer grupo. Tierras de campiña que no pudiendo producir trigo, se destinan á centeno, algarrobas, etc.; tambien segun la conveniencia se formarán con ellas tres clases, dos ó una.

Esta clasificacion facilita mucho la evaluacion de las tierras de secano.

Y deseando Sr. Director me dispense la molestia que con la lectura de tan larga carta le haya ocasionado, aprovecho esta ocasion para ofrecerme suyo afectisimo y S. S.

ISIDORO BELLIDO.

Málaga y Febrero 16 del 79.

CORRESPONDENCIA.

Béjar 22 de Febrero.

Tres meses de profundo silencio, impuesto por deberes de patriotismo, es tiempo sobrado, Sr. Director, para justificar los sagrados respetos que sabe guardar á su querido pueblo, el corresponsal, que aceptó con agrado, el honor de serlo en esta localidad, de su ilustrada REVISTA.

La suspension de las correspondencias semanales, tiene una explicacion sencilla; la de no prejuzgar grandiosos proyectos de reformas industriales puestas sobre el tapete: de no servir de rémora á su definitiva realizacion, y de evitar obstáculos á la creacion de útiles asociaciones, que por diversos conceptos resolvieran de plano la crisis de la industria, y fueran el comienzo de su necesaria regeneracion.

Resueltas ya, no pueden servir de ningun pretexto las noticias del corresponsal, para el tristisimo éxito que ha coronado á todos los proyectos sometidos á la práctica.

Ineficaces por completo han sido las activas gestiones del Sr. Gobernador, de asociar á todos los elementos de la

riqueza, de la inteligencia y del trabajo, en torno de una bandera sagrada: la redencion de la industria.

Los nobles propósitos de aquella autoridad, no fueron secundados como merecian, y fracasaron en la sesion del 20 de Noviembre, desde el momento en que no fué rechazado, un proyecto de reformas industriales firmado por la minoria de la comision, absurdo por su esencia, irrealizable por su texto y formas, aunque á primera vista es seductor por su elegante estilo y belleza literaria.

En tanto que se analiza—y lo será brevemente—la sintesis de aquel documento, nos permitimos considerarle como el mayor retroceso industrial ocurrido en la presente época.

La comision encargada de la reforma de estatutos de la junta de fábrica, ha cumplido su mision con inteligencia y laudables deseos; formuló el articulado de la ley, que sometió á la aprobacion de la junta de fabricantes celebrada en el mes de Noviembre, y despues de unas ligerisimas alteraciones de detalle, sin variar la forma sustancial de los preceptos reglamentarios, se aprobó la reforma por un número exiguo de industriales. Este ha sido el paso preliminar para la constitucion de un centro por demás conveniente y utilitario á los intereses industriales de esta ciudad.

El camino ya está iniciado por la celosa comision de reforma y por la infatigable autoridad local, á fin de realizar la mision noble y levantada, que la junta se propone en la historia industrial de este laborioso pueblo. ¡Vanos esfuerzos! Ascende á más de doscientos el número de fabricantes y solo sesenta figuran en la lista de asociados. La junta de fábrica, es pues, una abstraccion.

Acaricióse la idea de establecer la escuela de artes y oficios, tan necesaria para la instruccion teórico-práctica de fabricantes y obreros, y al efecto se hicieron gestiones en los centros oficiales para consumir el proyecto: se redactó un notable y luminoso informe por una comision encargada de presentarle al municipio para su aprobacion; el profundo estudio que revela aquel precioso documento en el cual se concretan las más sabias prescripciones de esencia y detalle, facilitaban los trámites de la ley para su pronta concesion; pues sin embargo de reconocerse la utilidad de enseñanzas tan fecundas en un pueblo industrial de primer orden, y de presentar el expediente en formas perfectamente definidas para decretarse su creacion, se relegó el proyecto á silencio profundo y el más lamentable olvido viene á suceder á sus fundadas esperanzas y aspiraciones preconcebidas. La escuela de artes y oficios será pues, un pensamiento ilusorio.

Objeto de censura general está siendo el Ayuntamiento por haber emprendido al comenzar el invierno, la recomposicion de la calle más céntrica y pasajera de la ciudad, ajustando estrictamente su criterio á las prescripciones de la ley, y decretar al examinarlas—con mejor deseo que circunspeccion—que no compensan los beneficios de aquellas obras, consideradas como de utilidad general para el vecindario, los gastos respetables que ocasionan, y los perjuicios de varios propietarios que resultan lesionados con la nivelacion. Ciertamente que en este caso, no es el municipio, sino la

ley, la que merece censura: las ordenanzas municipales previenen que las construcciones de ornato y beneficio público, se ajusten al plano del arquitecto provincial, y en esta ciudad donde las edificaciones son irregulares en su mayor parte, porque la topografía del terreno no permite alineaciones ni reformas simétricas; no pueden someterse al plano indicado, sin variar por completo el aspecto, formas y condiciones de vitalidad de la población entera. Si los concejales hubieran tenido atribuciones y poderes bastante, seguramente que no reforman la calle, sino la ley, para armonizarla con las necesidades públicas. De todas maneras, los pequeños defectos de que adolece la administración municipal son naturales si se considera que el Sr. Presidente de la corporación tiene un sentido práctico nada vulgar, y que su talento está destinado á desarrollar proyectos y concepciones extraordinarias, sin anhelar la intervención en asuntos de detalle y de orden secundario: son muy seguros los auxilios de su clara inteligencia, pero son asimismo eventuales los de su carácter bondadoso: con su profundo y razonador criterio, podría con general aplauso gobernar la provincia y acaso la nación, pero le faltan condiciones peculiares para dirigir la administración de un pueblo. A veces consigue más resultados en este sentido, cualquier caeque de vulgar instrucción.

Componen la junta de ferro-carril doce distinguidas personas, renovadas periódicamente, que sin más horizonte que un estrecho círculo de esperanzas, van dirigidos hace doce años por su digno presidente, quien adornado de las condiciones de prestigio, canas, actividad, mucha ilusión en el cerebro, y mucha bondad en el corazón, se ha propuesto realizar la construcción de un ferro-carril. No son los bastantes para acometer tan colosal empresa; con entusiasmo y buenos deseos se consiguen simpatías y el aprecio público, pero no se gana la voluntad de las empresas constructoras, que buscan otros elementos más positivos y numéricos. Así creemos que lo considera la mayoría de aquella respetable corporación, á juzgar por la brillante campaña que viene sosteniendo, y por la seriedad de las disposiciones que la caracteriza, procurando terminar ya el estado de propaganda, para lo cual ha contribuido con su inteligencia y con su bolsillo.

Ha llegado el momento de colocar este importante proyecto en condiciones de hecho y de práctica—y seguramente lo hará la junta de ferro-carril—porque las corrientes de los círculos financieros son propicias á la realización. No son del caso determinar las circunstancias que han existido, para la negación casi absoluta en la defensa de nuestra vía férrea, con los argumentos favorables que nos prestan las líneas internacionales que á pasos avanzados vienen á buscar la frontera de nuestra provincia; ni las inmerecidas derrotas que ha sufrido esta respetable junta local en *El Noticiero* de Ciudad-Rodrigo, núm. 123, y en el escrito publicado en la *REVISTA DEL CIRCULO AGRICOLA*, núm. 260: en nada pueden influir estas circunstancias para el buen éxito de la construcción. La necesidad de la línea, está reconocida por su naturaleza, por su importancia, por sus recursos poderosos y por sus pingües resultados que ha de producir. Trabajar sin descanso cerca de las empresas nacionales que están interesadas en cruzar de vías utilísimas las provincias extremeñas: ayudar y demostrar á la del Norte la conveniencia de su prolongación, si ha de conservar los rendimientos

que esta comarca la suministra, y que según datos estadísticos, asciende en el valor relativo á 16.420 toneladas, facturadas en la estación de Avila en el trienio pasado: tener muy presente que las compañías extranjeras pueden interesarse en la construcción, por cuanto la línea internacional portuguesa de la Beira Baja toca ya en la frontera española: la del Duero será prolongada desde el Pinhao hasta Barca de Alva, así que las Cortes decreten su construcción, para lo cual están aprobados los estudios, presentado el proyecto de ley y protegido por los poderes públicos; y finalmente, que los trabajos de la vía de la Beira Alta han comenzado ya, organizados por una sociedad anónima, sucesora de la *societe financiere*, cuyo representante es el mismo que en nuestra provincia subastó los estudios á Ciudad-Rodrigo.

Y si tenemos los precedentes de que empresas nacionales y extranjeras construyen algunas de las líneas indicadas; es evidente que la junta de ferro-carril, dejando su aptitud propagandista, estudiará los medios más discretos para consumir la misión que se ha impuesto, y aquí, sin más comentarios, hacemos punto final sobre este asunto.

Crear una sociedad de amigos en un pueblo, donde cada vez es menor el culto que se consagra á la amistad, es ciertamente obra de romanos.

Se constituyó la sociedad económica de Amigos del País y hasta ahora vá resultando una verdadera comedia, en la cual algunos de los iniciadores, figuran como actores, comparsas, público y autoridad. Si á la reunión convocada por el Presidente del Municipio, acudió un respetable número de concurrentes, débese á la galante invitación que procedió del Sr. Alcalde, á los respetos que se guardan en este pueblo á su hijo más predilecto, por todas las clases sociales, y al testimonio de cortesía y atención que siempre se prodiga á los ilustres huéspedes que nos honran con sus visitas.

Se formó en la soledad de un gabinete, una estensa lista de asociados; se eligieron por igual procedimiento, los miembros que habían de componer la dirección y los correspondientes nacionales y extranjeros; se dió lectura de los nombres, y quedó definitivamente instalada la Sociedad. Desconocida era para los circunstantes esta singular forma de crear asociaciones. Aquí, donde todo se somete á la libre elección, no podía resultar eficaz la lectura de un catálogo de socios inscritos, á quienes no se había consultado precisamente su voluntad.

Los discursos leídos fueron silenciosamente escuchados y aplaudidos como merecen serlo, los profundos documentos que elaboran los géneos pensadores. La bondad del pensamiento, la utilidad de la institución, nadie la desconoce, y todos la dieron la sanción merecida en el sagrado de la conciencia. Otra clase de asociaciones más necesarias y perentorias para la vida y bienestar social, son las que están clamando los intereses morales y materiales de la localidad, si es que se desea su definitiva redención industrial y su grandeza y su prosperidad! ¿Cuándo han necesitado de sociedad de amigos, los Sres. Martín Mateos, Vegu, Comendador, García Nieto y tantos otros para defender y proteger brillantemente los intereses de su pueblo, en el foro, en la diputación, en la política y en la cátedra?

La seriedad característica de los bejaranos—hablando en tésis general,—no se prestan fácilmente á ser lavorante de ideas irrealizables, aun cuando se adornen con vistosas ga-

Las. La Sociedad de Amigos del País, pasará como un me- teoro, como pasó el banquete celebrado y comentado con frases de relumbron, bien ajenas por cierto al carácter del ilustrado viajero que presidió aquella fiesta.

Y terminamos esta revista con un recordatorio al cuerpo facultativo de ingenieros, á fin de que remedien en cuanto sus atribuciones lo permitan, el estado deplorable en que se hallan las carreteras de Castilla y Extremadura, para que el tránsito público no se dificulte, para que las expediciones de mensajerías y coches-correo no sufran retraso en sus viajes periódicos y para que se evite el penoso y obligado trasbor- do que se hace en la carretera de la capital.

MARIANO ILLAN.

AMILLARAMIENTOS.—La Direccion de Contribuciones acaba de circular las siguientes aclaraciones sobre el modo de esten- der las cédulas de amillaramientos:

1.^a Que cuando en una misma finca rústica sea distinto el dueño del terreno y el del arbolado ú otra clase de aprovechamiento, se extienda una cédula por cada uno de los propietarios, expresándose por medio de nota ú observacion la clase de propiedad que á cada cual corresponde.

2.^a Que respecto de las fincas urbanas se extienda tambien una relacion por cada propietario con relacion á la finca de que se trate y por la parte de ella que á cada uno corresponda, expresándose en la de observacion qué parte es esta, si mitad, tercera, cuarta, etc., ó bien si es uno, dos ó más pisos, habitaciones ó dependencias de las en que la finca esté dividida.

3.^a Que estas aclaraciones se refieren solo á las fincas, así rústicas como urbanas, cuya division y adjudicacion esté consumada; pero no á las que se hallen *pro indiviso* ni á las en que su disfrute se haga mancomunadamente por varias personas, en cuyos casos la exten- sion de las cédulas se hará como previene en los casos tercero y quinto del art. 24 del reglamento.

4.^a Que respecto de las fincas adjudicadas á la Hacienda por dé- bitos de contribuciones ú otros conceptos, deben darse las declara- ciones por sus anteriores propietarios cuando por cualquier circuns- tancia no se haya realizado el acto de toma de posesion por la Ha- cienda, ó mientras los dueños de las fincas estén dentro del plazo y situacion legal de poder optar al beneficio del retracto.

Tambien advierte la Direccion, que si algunos propietarios no han recibido las cédulas, deben reclamarlas á la Junta municipal ó comision de evaluacion.

De nuestro apreciable colega *El Ateneo Mer- cantil*.

«Comision nombrada para estudiar los medios de destruir el *Bombx Dixpar*, vulgo lagarta.—*Informe de la subcomision de ensa- yos.*—(Salamanca, 1879.—Imp. de Francisco Nuñez. Corriolo, 28.)

Este trabajo, como todos los que tienden á perfeccionar la agri- cultura y combatir todo lo que sea perjudicial á tan importante ra- mo de riqueza, merece una buena acogida, sin más méritos que sus intenciones, y mucho más cuando sucede como en el de que nos ocupamos, que revela un perfecto conocimiento del asunto que trata en un lenguaje sencillo y correcto.

En todas las capitales de Castilla la Vieja se están firmando ex- posiciones al presidente del Consejo de ministros para que se man- tengan los derechos protectores á la introduccion de trigos extranje- ros, sin que en ningun caso se acepten los fiscales ni los de balanza, y para que se rebajen las tarifas de ferro-carriles para el transporte de cereales.

El resultado que ofrecen las Ligas y demás Asociaciones al ter- minar el año de 1878, comparado con igual fecha de 1876 y 1877, es el siguiente:

	1876	1877	1878
Ligas de contribuyentes.			
{ en capitales de provincia	21	27	32
{ en otras poblaciones..	17	33	31
Asociaciones análogas..	14	18	18
Totales	52	78	81

Ya quedó constituida en Palma la Liga de contribuyentes de las Baleares, en la que se refunde la Asociacion de propietarios de Ma- llorca.

El 12 y 13 de Julio se celebrará en Pamplona un concurso pro- vincial de agricultura.

Nuestro apreciable colega *El Porvenir de la Industria* está trans- cribiendo el libro de la Exhibicion de productos de Salamanca.

Mucho agradecemos que vea la luz en sus acreditadas columnas un trabajo tan importante que nosotros tambien seguiremos publi- cando cuando las circunstancias nos lo permitan.

Berlin 11.—El principe de Bismarck ha recibido numerosas ex- posiciones en sentido proteccionista.

Una de ellas, suscrita por varios fabricantes que dan trabajo á más de 300.000 operarios, dice que es necesario proteger la indus- tria alemana contra la competencia extranjera, si no se quiere su completa desaparicion.

Hemos recibido un ejemplar del opúsculo que con el titulo d *LA TRIQUINA Y LA TRIQUINOSIS*, ha escrito D. Gerónimo Dar- der y Feliu, inspector facultativo de las Casas-Mataderos de Barce- lona, y que acaba de publicar en forma de cuadro sinóptico, la *Revista Universal Ilustrada* de Zootecnia, Agricultura, Caza, Pesca y Equi- tacion, que ve la luz pública en aquella capital

En dicho trabajo, cuya oportunidad é importancia le hacen suma- mente recomendable, viene explicado con un lenguaje claro, sencil- lo y preciso lo que son las triquinas y la triquinosis en el hombre y en los animales.

El texto, ilustrado con multitud de finisimos grabades, tomados del natural, representando las triquinas en sus diversas formas y pe- riodos, y los instrumentos indispensables para reconocerlas en las carnes, está dividido en diez capitulos, encabezados con los siguien- tes epigrafes:

Apuntes históricos sobre el descubrimiento de la triquina.—Apa- ricion de la triquina en España.—De la triquina y su desarrollo.— Triquina muscular.—Triquina intestinal, emigracion de los embri- ones.—Vitalidad de las triquinas.—Animales en los que se pueden desarrollar las triquinas.—Triquinosis en el cerdo.—Triquinosis en el hombre.—Profilaxis é inspeccion microscópica de las carnes tri- quinadas.

El precio, sumamente módico, de la mencionada obra es, para provincias, de 10 rs. el ejemplar, edicion de lujo, y de 6 rs. la eco- nómica.

Los pedidos deben dirigirse, anticipando su importe, á la Admi- nistracion de la *Revista Universal Ilustrada*, calle de Mendizábal, 20, 2.^o, Barcelona.

Hemos tenido una verdadera satisfaccion al recibir la interesante revista *Anales de Agricultura* que redactada por distinguidos inge- nieros agrónomos y favorablemente recibida por el público, consagra sus páginas, con la competencia que es de presumir, á la enseñanza de las clases agricolas.

Mucho nos honra esta visita á la que corresponderemos sin pér- dida de tiempo.

La Diputacion provincial reunida en estos últimos dias para el solo objeto de ocuparse de los estudios del ferro-carril á la frontera portuguesa, aprobó la plantilla del personal cuyos jefes son los mis- mos que ya digimos á nuestros lectores, y respecto á recursos cree bastante los 315.000 rs. consignados en el presupuesto durante el presente ejercicio.

Nuestra opinion hoy, es la de siempre. Creemos que debió indi- carse por la Diputacion la direccion de la línea en lo que respecta á los puntos más convenientes para su paso.

